

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "COOPRUDEA"

REGLAMENTO DE VIÁTICOS ACUERDO No 003 de 2019

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia –Cooprudea-, en uso de las atribuciones que le confieren las leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, así como el Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO QUE:

La Cooperativa promueve la formación y capacitación permanente de sus asociados, directivos y empleados, en los principios de la economía solidaria y en los temas propios de las actividades de la Cooperativa.

El Consejo de Administración debe definir los criterios que se aplicarán para la asistencia de asociados, directivos y empleados a eventos de interés para la Cooperativa.

El Consejo de Administración debe velar porque los asociados, directivos y empleados cuenten con los recursos y medios necesarios y de manera oportuna, para el cumplimiento de la misión encomendada bajo criterios de racionalidad en el gasto y relación costo beneficio.

El Consejo de Administración debe velar por el manejo racional de los recursos, procurando que los gastos por viáticos y representación de la Cooperativa impacten de manera positiva el quehacer de los asociados, directivos y empleados.

La evolución y cambios de la normativa en temas tributarios, laborales y contractuales hacen necesario adecuar el manejo de gastos por viáticos y de representación a estas nuevas exigencias.

ACUERDA:

Expedir el presente Reglamento de Viáticos con el fin de regular el reconocimiento y pago de gastos y viáticos para asociados, directivos y empleados de la Cooperativa.

ARTÍCULO 1. OBJETO: Regular la administración de los viáticos que la Cooperativa reconocerá, cuando se requiera que un asociado, directivo o empleado, se desplace por fuera del domicilio principal de Cooprudea, para el cumplimiento de sus funciones o con el fin de asistir a eventos nacionales e internacionales, que sean de interés para la Cooperativa.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para dar mayor claridad a las definiciones del presente reglamento se aclaran los siguientes conceptos:

Viáticos: Gastos orientados a proporcionar manutención a los asociados, directivos y empleados que por razones de interés para la Cooperativa o de trabajo, deben desplazarse de su lugar habitual de residencia o trabajo.

Comisión: Conjunto de tareas o funciones encomendadas a un asociado, directivo o empleado y que en algunos casos implican el desplazamiento de su residencia o lugar de trabajo. Está motivada en el caso de este reglamento en razones de interés para la Cooperativa o en razones de trabajo. A la persona que se le asigna una comisión se denomina comisionado.

Gastos de alimentación: Es la suma de dinero que se reconoce al comisionado, para que atienda las necesidades personales de alimentación en el lugar donde realiza la tarea encomendada por la Cooperativa. Estos gastos no incluyen los que incurra el comisionado debido a invitaciones o atención de otras personas no pertenecientes a Cooprudea.

Gastos de transporte: Es la suma de dinero que se reconoce al comisionado para el pago del desplazamiento desde y hacia los aeropuertos y terminales de transporte en las ciudades de origen y destino. Igualmente, para los recorridos entre Cooprudea y el lugar de la comisión cuando aplique. En el caso que el comisionado utilice su propio medio de transporte, la Cooperativa reconocerá los gastos propios de combustible, peajes y parqueaderos.

Gastos administrativos: Es la suma de dinero que se reconoce al asociado, directivo o empleado por gastos no programados pero que son propios del objeto de la comisión, por ejemplo: fotocopias, certificados, pagos de servicios, entre otros pagos especiales.

Penalidad: Valor adicional que debe asumir el comisionado por un cambio de vuelo o un sobrecosto en cualquier otro gasto por cambios realizados sin justificación.

Reserva: Disponibilidad previa que se tiene de un servicio generalmente un alojamiento en hotel o un tiquete aéreo o terrestre para un viaje.

Las reservas para el alojamiento y el vuelo se realizarán con tiempos razonables.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: Los viáticos serán pagados de manera individual a los asociados, directivos y empleados que asistan a eventos nacionales e internacionales de interés para la Cooperativa o que, por razón de sus funciones, deban desplazarse por fuera del domicilio principal de Cooprudea. En cada caso, la asistencia a los eventos estará sujeta a la aprobación por parte del Consejo de Administración, quien a su vez definirá el número de asistentes por evento. En el caso de cumplimiento de funciones propias del cargo para asociados y directivos, la aprobación estará dada por el Consejo de Administración y para los empleados por la Gerencia.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS: En el caso de asistencia a eventos, el Consejo de Administración, definirá el número de los asistentes por evento, con observancia de los siguientes criterios:

1. Naturaleza del evento y su importancia para la Cooperativa.
2. Rotación de los asistentes, teniendo en cuenta que un mismo comisionado en lo posible, no asista a más de dos (2) eventos por año.

ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO DE GASTOS: La Cooperativa asumirá los gastos correspondientes al pago de inscripción de eventos, el alojamiento y el transporte aéreo o terrestre según el caso, con los respectivos impuestos. Cuando el desplazamiento sea por fuera del país, la Cooperativa adquirirá tarjetas individuales de asistencia en riesgos de salud para viajeros.

En el evento que los gastos descritos anteriormente, sean asumidos por el comisionado, la Cooperativa reconocerá estos gastos previa presentación de las facturas expedidas con los requisitos legales.

Los gastos descritos en el presente artículo no configuran viáticos.

ARTÍCULO 6. TABLA DE VIÁTICOS: Para calcular los viáticos se tendrá en cuenta el lugar de la comisión y se reconocerán por cada día del evento.

Los viáticos se liquidarán de conformidad con la siguiente tabla:

DESTINOS	VALOR VIATICOS DIA
Ciudades capitales colombianas.	50% SMMLV
Municipios fuera del Departamento de Antioquia.	20% SMMLV
Municipios de Antioquia.	15% SMMLV
Internacionales: América Latina y Estados Unidos	200 USD
Internacionales: Europa y Asia	250 USD

ARTÍCULO 7. EXCEPCIONES: No habrá lugar al reconocimiento de viáticos por parte de la Cooperativa cuando el comisionado, en virtud de una invitación especial, reciba por parte de otra entidad los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

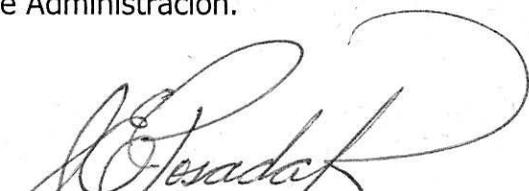
Cuando otra entidad haga reconocimiento parcial de gastos de alojamiento, alimentación o transporte, la Cooperativa sólo pagará la proporción respectiva de los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO 8. IMPREVISTOS: Si en desarrollo de la comisión, y por circunstancias no imputables al comisionado, éste debe prolongar su permanencia en el lugar del evento, la Cooperativa reconocerá los gastos y viáticos por los días adicionales según la tabla de viáticos del Artículo 6.

En caso de que el evento para el cual se autorizó el pago de viáticos tenga una duración menor a la inicialmente establecida, el comisionado, deberá reembolsar a Cooprudea la diferencia entre el valor pagado y el efectivamente causado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del evento.

ARTÍCULO 9. APROBACIÓN Y VIGENCIA: Las disposiciones del presente Acuerdo rigen a partir de la fecha de aprobación y deroga las demás normas anteriores.

Dado en Medellín el 19 de junio de 2019, según consta en el Acta No.896 del Consejo de Administración.


JORGE ENRIQUE POSADA RAMIREZ
Presidente
Consejo de Administración


CARLOS ALBERTO MEJÍA GIRALDO
Secretario
Consejo de Administración